Universidad Nacional del Callao Oficina de Secretaría General

Callao, 28 de diciembre del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintiocho de diciembre del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA № 010-2012-AU.- CALLAO, 28 DE DICIEMBRE DEL 2012.- LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el acuerdo adoptado por la Asamblea Universitaria en su sesión ordinaria realizada el 28 de diciembre del 2012, punto de agenda: Elección del Tribunal de Honor 2013.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que disponen los Arts. 287º y 336º del Estatuto de la Universidad, los docentes y estudiantes que cometen faltas de carácter disciplinario están sujetos a las sanciones de amonestación, suspensión o separación;

Que, para determinar las faltas disciplinarias y la procedencia de apertura de procesos administrativos disciplinarios, así como para la conducción de estos procesos, en primera instancia, es competencia del Tribunal de Honor, quien califica y determina el grado de sanción a aplicarse a los docentes y estudiantes que cometen actos de indisciplina dentro del recinto universitario o faltas de carácter disciplinario en el cumplimento de sus deberes y funciones; asimismo, emitir la Resolución respectiva, sea de sanción o absolución, según sea el caso, concordante con los Arts. 287° y 336° del Estatuto, así como, con el Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes y Estudiantes aprobado mediante Resolución N° 159-2003-CU del 19 de junio del 2003;

Que, es atribución de la Asamblea Universitaria elegir anualmente a los representantes titulares y suplentes que conforman el Tribunal de Honor, entre los docentes y estudiantes regulares, conformado por dos (02) profesores principales, un (01) profesor asociado, un (01) profesor auxiliar y dos (02) estudiantes en calidad de titulares y dos (02) suplentes en cada categoría docente y representación estudiantil, de conformidad con lo que dispone el Art. 133º Inc. h) del Estatuto y el Art. 7º del citado Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios;

Que, con Resolución Nº 008-2009-AU del 24 de noviembre del 2009, la Asamblea Universitaria aprobó los criterios a cumplirse en la designación de los docentes y estudiantes miembros del Tribunal de Honor de esta Casa Superior de Estudios, los cuales se han tenido en consideración en este proceso eleccionario;

Que, mediante Resolución Nº 002-2012-AU del 16 de enero del 2012, se designó al Tribunal de Honor 2012 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 13 de enero al 31 de diciembre del 2012;

Estando a lo expuesto, en mérito a los padrones de docentes visados por la Oficina de Personal; al padrón de estudiantes enviado por la Oficina de Archivo General y Registros Académicos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 133°, 158° y 161° del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 29°, 30° y 33° de la Ley N° 23733:

RESUELVE:

PROFESORES PRINCIPALES

- 1º AGRADECER a los miembros del Tribunal de Honor 2012 designados mediante Resolución № 002-2012-AU del 16 de enero del 2012, por los servicios prestados y el eficiente cumplimiento en el desempeño de sus funciones en este órgano de procesos administrativos disciplinarios de nuestra Universidad.
- 2º DESIGNAR, el Tribunal de Honor 2013 de la Universidad Nacional del Callao, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre del 2013, el mismo que tiene la siguiente composición:

FACILITAD

TITULARES PUICAN CASTRO JUAN BENJAMIN ROCHA FERNANDEZ VICTOR EDGARDO		FCA FIIS
SUPLENTES RAZURI RODRIGUEZ DE GUERRERO MARINA RICARDINA BELLODAS ARBOLEDA ESTANISLAO	FIME	FIQ

PROFESORES ASOCIADOS

TITULAR

MERMA MOLINA GUIDO FCC

SUPLENTES

ANGELES QUEIROLO CARLOS ERNESTO FIQ MORE PALACIOS RAUL FCE

PROFESORES AUXILIARES

TITULAR

TEODOSIO YDRUGO MARIA ELENA FCS

SUPLENTES

TORRES PINEDO FRANCISCO EDGARDO FIME CURAY TRIBENO JOSE LUIS FIEE

<u>ESTUDIANTES</u>	<u>CÓDIGO</u>	FACULTAD
TITULARES VILLA CERNA ROBERTO MANUEL CHAVEZ LINARES LUIS ALONSO	1110120714 1115220151	FCA FIIS (IS)
SUPLENTES RIOS PEÑA LUDWIG HOMERO CHAVESTA AYASTA EDGARD PEDRO	1027140011 020855-B	FIME (IM) FIME (IM)

- 3º DISPONER, que el Tribunal de Honor de nuestra Universidad debe emitir Resoluciones de sanciones en los casos que corresponda, concordante con los Arts. 287º y 336º del Estatuto de la Universidad.
- 4º ESTABLECER, que el cargo de miembro del Tribunal de Honor es irrenunciable, excepto si posteriormente ocupan cargo remunerativo o de autoridad universitaria, pudiendo renunciar y de oficio ser reemplazado por el miembro suplente. Los estudiantes miembros del Tribunal de Honor están impedidos de postular a ningún órgano de gobierno durante la vigencia de su mandato. Asimismo, el miembro del Tribunal de Honor que se encuentre en proceso de investigación o se le haya instaurado proceso administrativo disciplinario, debe abstenerse de intervenir en este proceso y convocarse al miembro suplente hasta la culminación del mismo.
- **DEMANDAR**, al Tribunal de Honor 2013, la presentación a la Asamblea Universitaria, del informe de sus actividades realizadas, al final de su gestión.
- 6º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES, Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Rector y Presidente de la Asamblea Universitaria.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN SUÁREZ RODRÍGUEZ, Secretario General de la Universidad Nacional del Callao, Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinentes.

cc. Rector; dependencias académico-administrativas, ADUNAC,

cc. Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, RE, interesados.